

EXPEDIENTE: JDC/034/2016.
ACTORES: ISAURA IVANOVA POOL PECH.
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente, con la finalidad de una debida integración de éste, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. En virtud de que mediante proveído de fecha seis de diciembre del año en curso, se previno a la actora Isaura Ivanova Pool Pech, para que señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y así como personas autorizadas para tal efecto, se le hace efectivo el apercibimiento, por tanto, se fijan los Estrados de este Tribunal para recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Requierase al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este tribunal en original o copia certificada legible

del expediente que se integró con motivo de la Sesión Extraordinaria del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, celebrado en fecha nueve de octubre del presente año.

El cual deberá contener, entre otros documentos, los siguientes:

- La Convocatoria;
- La Lista de asistencia y/o registro de los asistentes;
- Acta de la sesión;
- Cedula de notificación realizada a Emiliano Vladimir Ramos Hernández;
- Audio y/o video que contenga la totalidad de la sesión.
- Cédulas o documento que ampare la publicación de la convocatoria.

Haciéndoles saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.